

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00369-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

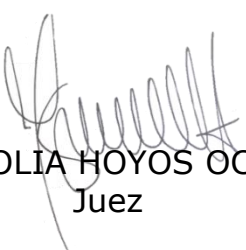
Sin lugar a considerar el acta de notificación personal (c. digital 20) como quiera que la vinculación de la demandada Leonor Espinosa de Sosa se tenía acreditada a partir de las diligencias vistas en el cuaderno digital 16.

Conforme a lo anterior se tiene que la pasiva en mención dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda.

Se reconoce al abogado GUSTAVO ALFREDO CASTILLO LEAL como apoderado de la demanda Leonor Espinosa de Sosa (fl. 244 y 245 c. digital 19)

Acreditado el emplazamiento respectivo, se designa como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante EDWIN SOSA ESPINOSA al abogado (a) JUAN PABLO SANCHEZ SEPULVEDA (arts. 293, 108, 492 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020). Comuníquese para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 051 FECHA 30-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria